

0.000 02



REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS;
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONS
TITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE
LA COMPANIA SERVICIOS TECNICOS NA
VIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A.
POR LA DE INCHCAPE SHIPPING SERVI
CES S.A I.S.S. (GRUPO).-----
CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRI
TO S/. 23'000.000,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: S/.50'000.000.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el treinta de diciembre de mil
novecientos noventa y tres, ante mí Abogado **PIERO AYCART
VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón,
comparece el señor **XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD**, casado,
ejecutivo, a nombre y en representación en su calidad de
Presidente, subrogante del Gerente General y Representante
Legal de la compañía **SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS,
SETENAP S.A.**, el compareciente es ecuatoriano, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultados de esta escritura de cambio de
denominación, aumento de capital, constitución de capital
autorizado y reforma integral de estatutos, a la que procede
como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su
otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

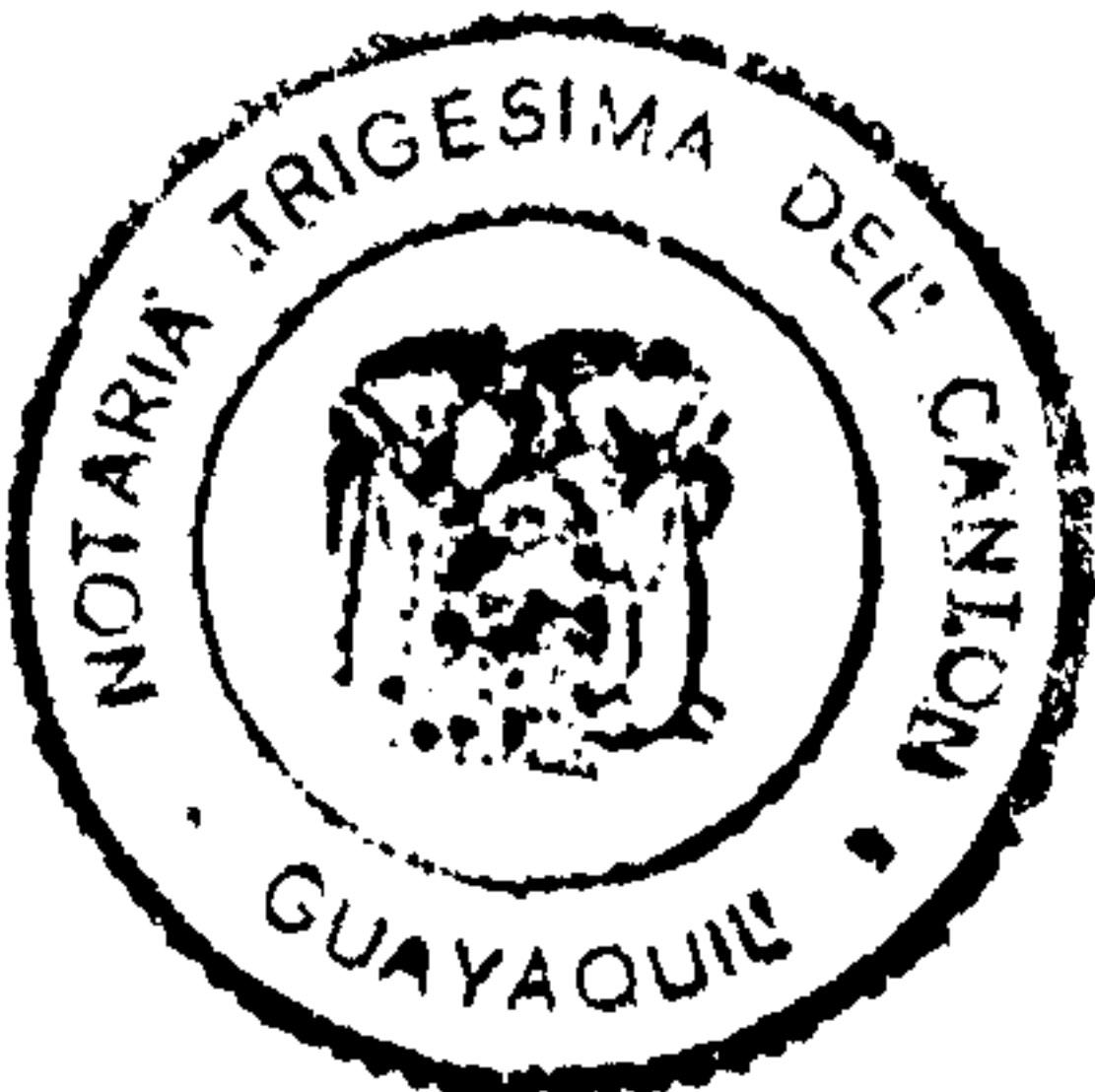
sírvase agregar una por la cual conste ésta de CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de cambio de denominación, aumento de capital suscrito, constitución de capital autorizado y reforma integral de estatutos de la compañía SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., el señor XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD en su calidad de Presidente, subrogante del Gerente General y Representante Legal de la Sociedad.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, Eugenio Ramirez, el treinta de julio de mil novecientos noventa y uno; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y uno.

TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- La Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de la compañía reunida el veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, resolvió, por unanimidad.

UNO) Cambiar la denominación actual de la compañía SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., por la de INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO). **DOS)** Aumentar el capital suscrito en la suma de VEINTE Y TRES MILLONES DE SUQUES de modo que ésta cuente en adelante con VEINTE Y



1

000003

ACTA No. 8

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A.

En Guayaquil, a los 22 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres en el local social de la Compañía, ubicado en General Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edificio San Francisco 300, Piso 19, a las 18H00, se reunieron los accionistas señores:

- 1.- SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. (En Español) TRUST SERVICES, S.A. (En Inglés) representada por su PRESIDENTE SR. PETER ROBIN BAILY, quien es representado en virtud de la Carta-Poder que se adjunta por la ABO. BRIGITTE FARFAN BENITES, propietaria de 1.960 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2.- GRACE MALDONADO DE LEON DE LA TORRE, propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativa de un mil sucres cada una;
- 3.- SOFIA SAFADI EMEN, propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 4.- ING. JUANA VALENCIA DE GUIM, propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 5.- ING. HAYDEE FREIRE FERNANDEZ, propietaria de 10 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Preside la sesión el titular SR. XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD y actúa como Secretaria Ad-Hoc la ABO. BRIGITTE FARFAN BENITES. La Secretaria formula la lista de asistentes y el número de acciones que representan constatando que se encuentra presente el cien por ciento del capital pagado de la Compañía, por lo que existe quórum para que se pueda llevar a cabo esta Junta. Informa, además, que la Junta se celebra sin previa convocatoria de conformidad con los Artículos 280 de la ley de Compañías y 21 literal d) y último inciso del reglamento de Juntas Generales y que los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta.

Las asistentes RESUELVEN por unanimidad tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la Compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía y demás aspectos relacionados con él;

Ab. Piero Aycoff Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

3.- Conocer y resolver sobre la constitución del Capital Autorizado de la Empresa; y,

4.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral de Estatutos de la Sociedad.

El Presidente declara instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar los puntos del ORDEN DEL DIA. Los Accionistas, luego de las deliberaciones del caso, RESUELVEN por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO: Cambiar la denominación actual de la Compañía SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A. por la de INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S.(GRUPO);

SEGUNDO: Aumentar el Capital Social Suscrito de la Compañía en la suma de VEINTITRES MILLONES DE SUCRES (S/.23'000.000,00), y al efecto emitir VEINTITRES MIL (23.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (S/.1.000,00) de tal manera que la Compañía cuente en adelante con un Capital de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.25'000.000,00) aumento que se pagará en su totalidad, en Numerario.

Toma la palabra el SR. XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD, quien manifiesta que por la forma en que se acaba de resolver el pago del Aumento de Capital Suscrito, corresponde en puridad jurídica, que los accionistas hagan uso de su derecho de suscripción preferente que les corresponde en proporción de las acciones que cada uno de ellos posee y al efecto renunciar y/o negociar total o parcialmente tal derecho. Acto seguido, todos los socios deciden renunciar a ejercer su derecho de suscripción preferente en favor de la Compañía INCHCAPE HOLDING ECUADOR S.A. de la forma y en las proporciones que se detallan en el cuadro de la página siguiente, no sin antes declarar que la nacionalidad de la nueva accionista es ECUATORIANA y que se encuentra domiciliada en la ciudad de Quito.

TERCERO: Constituir de conformidad con las reformas introducidas a la Ley de Compañías un Capital Autorizado de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000,00).

CUARTO: Reformar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, de conformidad con el Proyecto presentado por la ABG. BRIGITTE FARFAN BENITES DE MONTEALEGRE, el que en adelante dirá:

I

04

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA

INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO)

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, ACCIONES

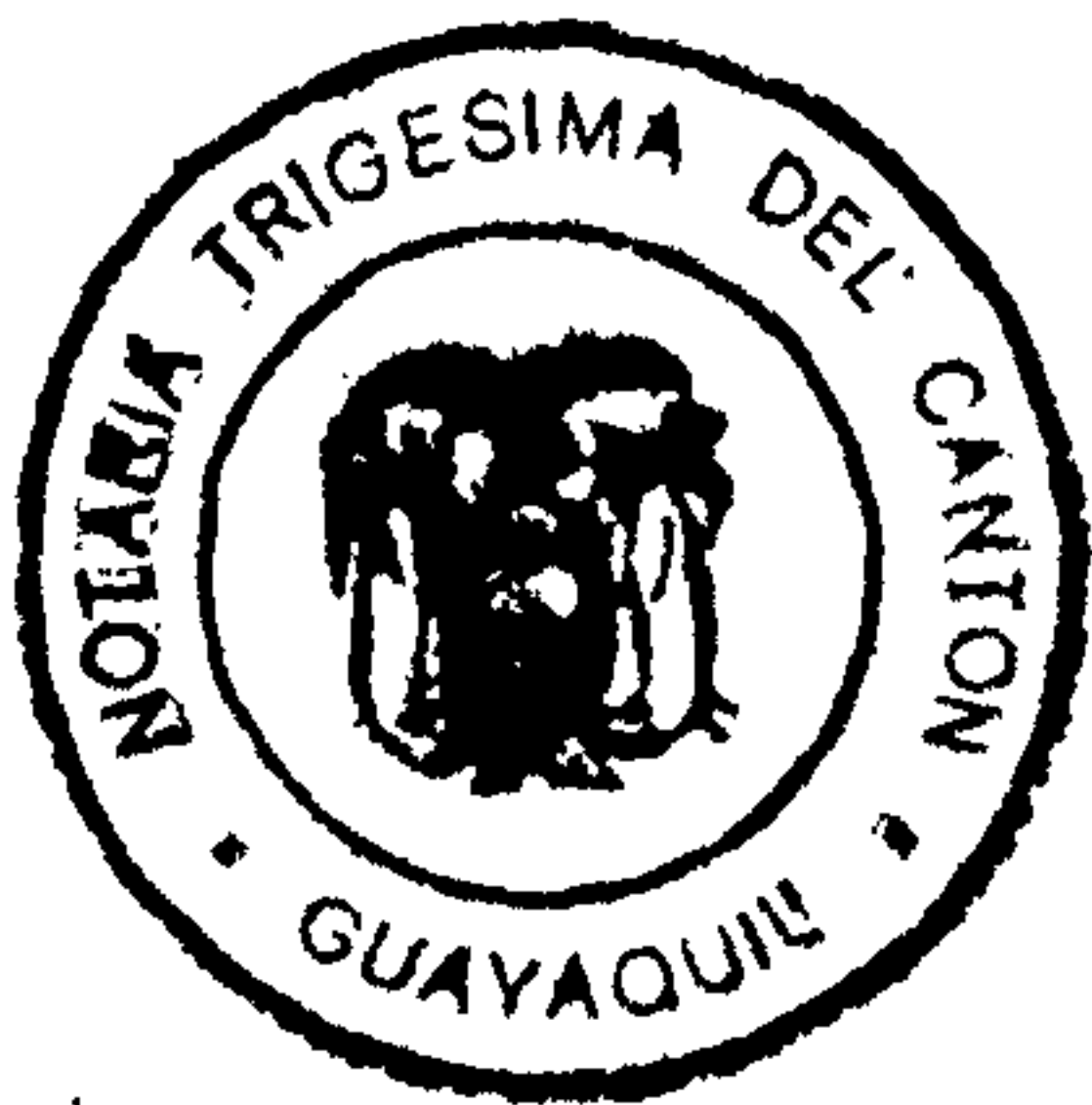
ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO) la que tendrá como objeto: Dedicarse al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias, nacionales o extranjeros; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatizaciones o concesiones portuarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar y vender, administrar, adquirir acciones y/o participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o por constituir y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del País.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El Capital suscrito de la Compañía es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, (\$/25'000.000,00) dividido en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del (0001 al 25.000 inclusive). El Capital Autorizado de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, (\$/50'000.000,00). Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.



I

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO / TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL

INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO)
(ANTES SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A.)

CAPITAL ACTUAL S/. 2'000.000 AUMENTO S/. 23'000.000.00 CAPITAL SUSCRITO S/. 25'000.000.00
CAPITAL PAGADO S/. 25'00.000.00 CAPITAL AUTORIZADO S/. 50'000.000.00

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	%	ACCIONES SUSCRITAS	FORM. PAGO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	TOTAL ACCIONES
SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.	1.960	S/. 1'800.000	90	----	----	S/. 1'960.000	1.960
GRACE H. DE LEON	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
SOFIA SARADI EHEN	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
JUANA VALENCIA DE GUIN	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
HAYDÉE FREIRE FERNANDEZ	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
INCHCAPE HOLDINGS ECUADOR S.A.	----	----	----	23.000	S/. 23'000.000	S/. 23'000.000	23.000
	2.000	S/. 2'000.000.00	100%	23.000	S/. 23'000.000	S/. 25'000.000	25.000

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA

INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO)

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO) la que tendrá como objeto: Dedicarse al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias, nacionales o extranjeros; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de sus repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías comerciales y/o industriales, nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatizaciones o concesiones portuarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar y vender, administrar, adquirir acciones y/o participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o por constituir y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares y/o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del País.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente Contrato de Compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de de esta Escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El Capital Suscrito de la Compañía es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, (\$/25'000.000,00) dividido en 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del (0001 al 25.000 inclusive). El Capital Autorizado de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, (\$/50'000.000,00). Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.



CUADRO DISTRIBUTIVO DE AUMENTO DE CAPITAL

INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO)

(ANTES SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A.)

CAPITAL ACTUAL S/. 2'000.000 AUMENTO S/.23'000.000.00 CAPITAL SUSCRITO S/.25'000.000.00

CAPITAL PAGADO S/. 25'00.000.00 CAPITAL AUTORIZADO S/.50'000.000.00

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	%	ACCIONES SUSCRITAS	FORM. PAGO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL	TOTAL ACCIONES
FRANCISCO FLORENTINO S.A.	1.960	S/.1'960.000	98	----	----	S/.1'960.000	1.960
GRACE H. DE LEON	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
SOFIA SAPATE ENEN	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
JUANA VALENZIA DE GUIN	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
HAYDÉE FERRER FERNANDEZ	10	10.000	0.5	----	----	10.000	10
INCHCAPE HOLDING EQUADOR S.A.	----	----	----	23.000	S/.23'000.000	S/.23'000.000	23.000
	2.000	S/2'000.000.00	100%	23.000	S/.23'000.000	S/.25'000.000	25.000

Ed. Piero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



I

06

ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y Subgerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen, por las Leyes y las que señalan los Estatutos.

ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en todos sus negocios u operaciones, en forma individual. A falta del Gerente General y del Presidente ejercerán la Representación Legal dos Gerentes conjuntamente.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO NOVENO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes, Subgerentes, al Comisario y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determinen la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Ab. Piero Aysa Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

II

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente o el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General los Gerentes, los Subgerentes, los miembros de Directorio y el Comisario, no podrán tener esta representación.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindificada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Decimo Octavo de los presentes Estatutos; la Junta General Extraordinaria de Accionistas en cualquier época se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen con el carácter de Ad-Hoc.



I

00000 07

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, Balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Gerentes los Subgerentes, los miembros del Directorio o el Comisario; y, h) Reformar los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El directorio se constituirá de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo décimo octavo precedente y estará integrado por un número impar de hasta 5 Directores Principales con sus respectivos Suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

AB. PABLO AYALA VINCENTINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I

Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía. Por cada Director Principal habrá un Director Suplente quien ejercerá las funciones de subrogar a su Principal en caso de falta o ausencia de este.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía, y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que, para tal cargo, designe el mismo Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes por el lapso de dos años; b) Fijar la política de la Empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; c) Actuar como organismo de control; d) Conocer de todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, siempre y cuando no sean de competencia de la Junta General; y, e) Autorizar la transferencia de dominio o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Todas estas atribuciones le corresponderán a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y DE LOS SUBGERENTES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por el Directorio, por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General, los Gerentes y los Subgerentes accionistas o no, serán elegidos por el Directorio por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones.



9.000 98

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente General tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General y del Presidente, ejercerán la representación legal dos Gerentes, en forma conjunta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Gerentes actuarán como Asistentes del Gerente General y del Presidente con los deberes y atribuciones que le designen; a falta del Gerente General y del Presidente ejercerán la Representación Legal de la Compañía dos Gerentes Conjuntamente. El número de Gerentes será determinado por El Directorio de conformidad con las necesidades de la Empresa.

ARTICULO TRIGESIMO.- Los Subgerentes actuarán como asistentes de los Gerentes, con los deberes y atribuciones que estos le señalaren entre los que no podrá constar la representación legal de la Compañía.

CAPITULO SEXTO

DEL COMISARIO

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y de ser necesario un Comisario Suplente quienes podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o mas accionistas, dirigida al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la ley.

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

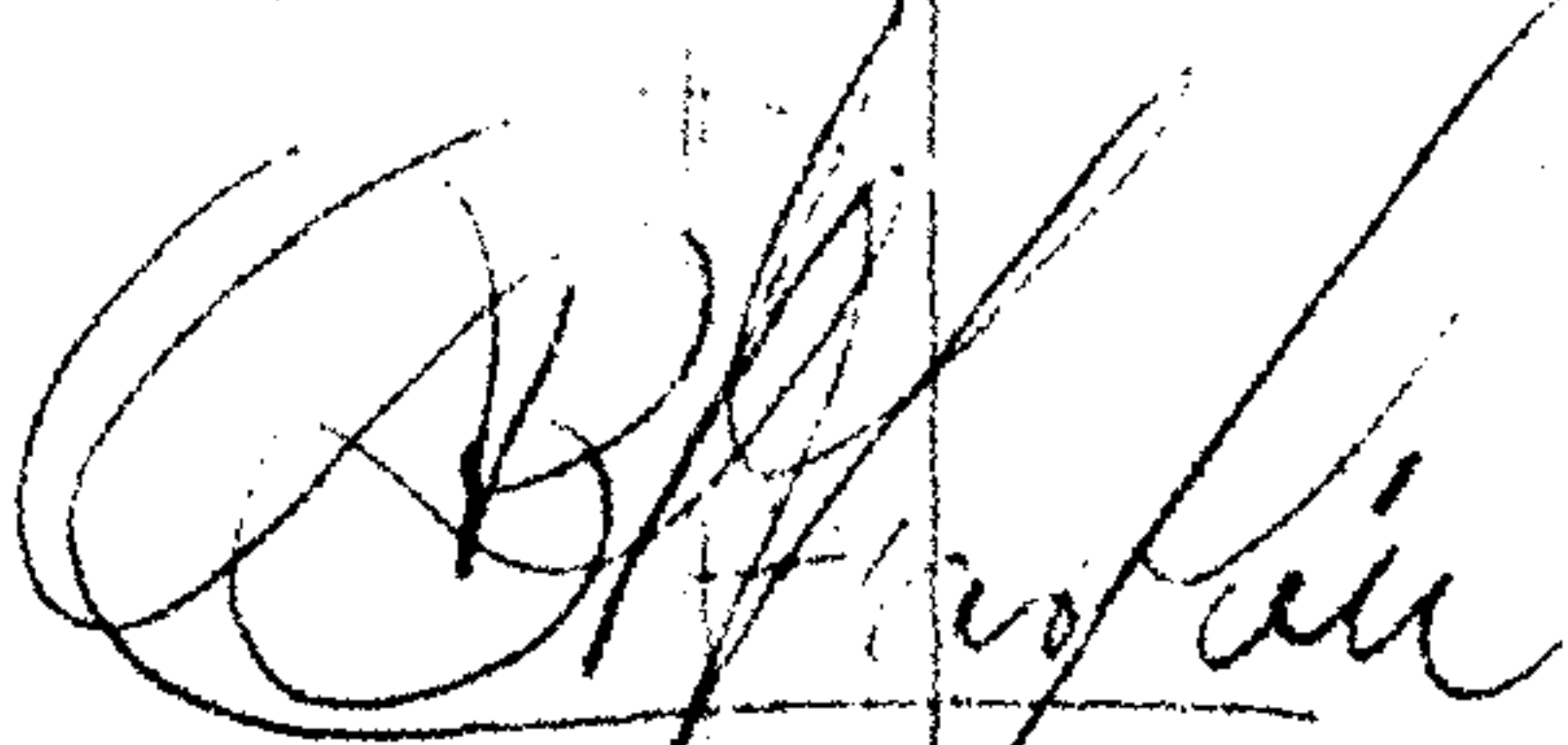
QUINTO: Autorizar al Presidente de la Compañía, por cuanto la Gerencia General está vacante, para que proceda a otorgar la Escritura Pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital Suscrito, Constitución de Capital Autorizado y Reforma Integral de Estatutos.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual le es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, siendo las 13H20.

F) P. SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. (En Español) TRUST SERVICES, S.A. (En Inglés), ABG. BRIGITTE FARFAN BENITES, APODERADA; F) GRACE MALDONADO DE LEON DE LA TORRE; F) SOFIA SAFADI EMEN; F) ING. JUANA VALENCIA DE GUIM; F) ING. HAYDEE FREIRE FERNANDEZ; F) P. INCHCAPE HOLDING ECUADOR S.A., NORMAN V.G. CLARKE TEMPEST, GERENTE GENERAL; F) XAVIER VELASQUEZ ABAD, PRESIDENTE. Lo Enmendado vale...- 

CERTIFICO: Que la copia que precede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, Diciembre 22 de 1993



ABG. BRIGITTE FARFAN BENITES
Secretaria Ad-Hoc



95555 99

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SENOR. AB. BRIGGITTE FARFAN BENITEZ

No. Trámite 07293

Guayaquil, Guayaquil

FECHA: 26/10/52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INDICATE SHIPPING SERVICES S.A. I.S.S. (GRUPO)

☒ ACEPTADA ☐ NEGADA, RAZON:

PARTICULAR QUE COMENZO A LOSTER PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SECRETARIO GENERAL

AB. FIDIO Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ELABORADO EN BLANCO



SETENAP S.A.

05.000 10

Servicios Técnicos Navieros Portuarios S.A.
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Noviembre 20 de 1993

Señor Don
XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD
En su Despacho.-

Distinguido Sr. Velásquez:

Con beneplácito informo a Usted que la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., en sesión celebrada el día de hoy lo eligió a usted PRESIDENTE de la Empresa por el periodo de cinco (5) años. Reemplaza Usted al Sr. ANTONIO BRUSSA BASTIDAS.

Como PRESIDENTE a Usted le corresponderá ejercer la administración general de la Sociedad y subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de este con todas sus atribuciones, así como ejercerá todas las demás atribuciones establecidas en el Estatuto Social y la Ley de Compañías vigente. A falta del Gerente General ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa.

SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario 28 del Cantón Guayaquil, Abg. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 30 de Julio de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de Agosto de 1991. Esta misma Compañía reformó parcialmente su Estatuto social según consta de la Escritura Pública otorgada el 7 de Octubre de 1992 ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, ABG. PIERO AYCART, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 18 de Noviembre de 1992.

Augúrole éxito en el desempeño de tan altas funciones.

Muy atentamente,

MANFRED JUNKER PREUSS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, Noviembre 20 de 1.993

XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD

Córdova 1021 y 9 de Octubre, Edif. San Francisco 300 - 16 Piso - Teléfono: 309125
FAX 310224 - Telex 3823 - P.O. Box 10616 - Guayaquil-Ecuador

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 41.752 Registro Mercantil No

16.609 Repertorio No 31.222

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 28 de Diciembre de 1993


AB HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a folio
33.246 del Registro Mercantil de 1992.

Guayaquil, 28 de Diciembre de 1993


AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



9.000 11

MILLONES DE SUCRES y la consiguiente emisión de acciones de conformidad con los términos del Acta aludida.

TRES) Constituir el capital autorizado de la empresa. CUATRO) Reformar integralmente el Estatuto de conformidad con el acta mencionada; y, CINCO) Autorizar al Presidente, señor XAVIER NAPOLEON VELASQUEZ ABAD, el otorgamiento de esta escritura y suscripción de los demás documentos habilitantes. CUARTA:

DECLARACIONES.- En virtud de lo expuesto en líneas precedentes, el Presidente y Representante Legal subrogante de la mencionada sociedad, hace las siguientes declaraciones:

A) Cambiada la denominación actual de la compañía por la de INCHCAPE SHIPPING SERVICE S.A. I.S.S. (GRUPO); B) Aumentado

el capital de la compañía en la suma de veinte y tres millones de sucres de tal manera que en adelante tendrá un capital suscrito de veinte y cinco millones de sucres y un capital autorizado de cincuenta millones de sucres. C) Reformado integralmente el Estatuto Social de la Empresa de conformidad con los términos constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal mencionada. QUINTA:

HABILITANTES.- Se acompaña: Nombramiento de Presidente, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y Acta de Junta General. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura. (F) Doctora Brigitte Farfán Benites, Abogada, Registro número tres mil setecientos cinco. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados

formando parte integrante de esta escritura el nombramiento de Presidente, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de la compañía SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A. La cuantía de esta escritura es la cantidad de VEINTE Y TRES MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.- *Y*

P. SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A..

Xavier N. Velasquez

(F) XAVIER NAPOLEÓN VELASQUEZ ABAD
C.C.No. 09-04116688

RUC.No. 099-1168273001

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



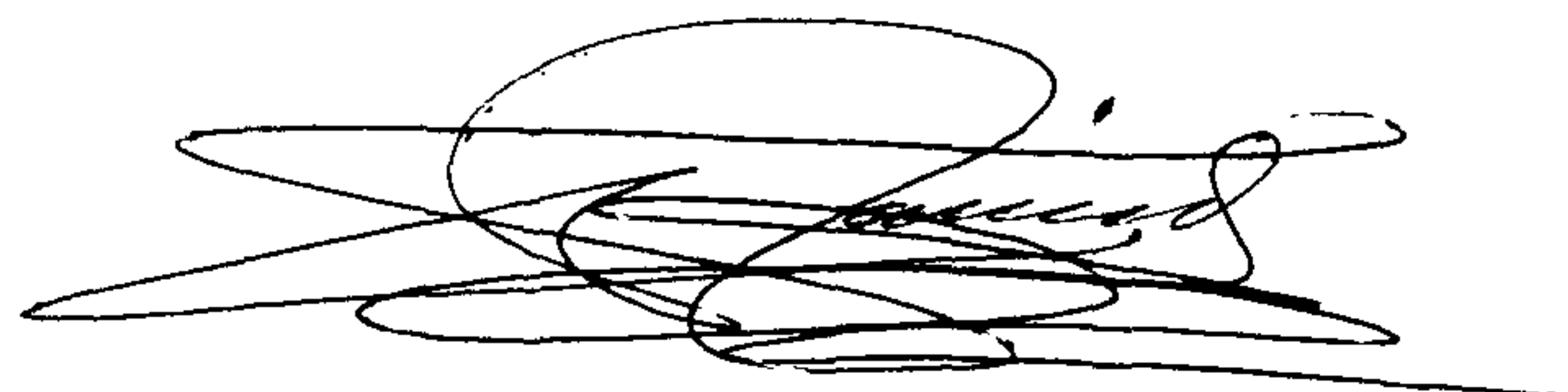
[Handwritten signature]
Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

I

12

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo he tomado Nota de la aprobación, mediante Resolución No. 94-2-1-1- 0000940, dictada el 09 de Marzo de 1994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CONSTITUCION DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S.A. POR LA DE INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A.I.S.S. (GRUPO), del testimonio constante que antecede.-
Guayaquil, 10 de Marzo de 1994.-

R A Z O N .- Al margen de la matriz de fecha 30 de Julio de 1.991 que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Servicios Tecnicos Navieros Portuarios SETENAP S.A., otorgada ante mí, he tomado nota de su Aprobación según Resolución Nº 94-2-1-1-0000940, suscrito por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Manuel Molina Jalil, el nueve de Marzo de 1.994.- Guayaquil, a 15 de Marzo de 1.994.-

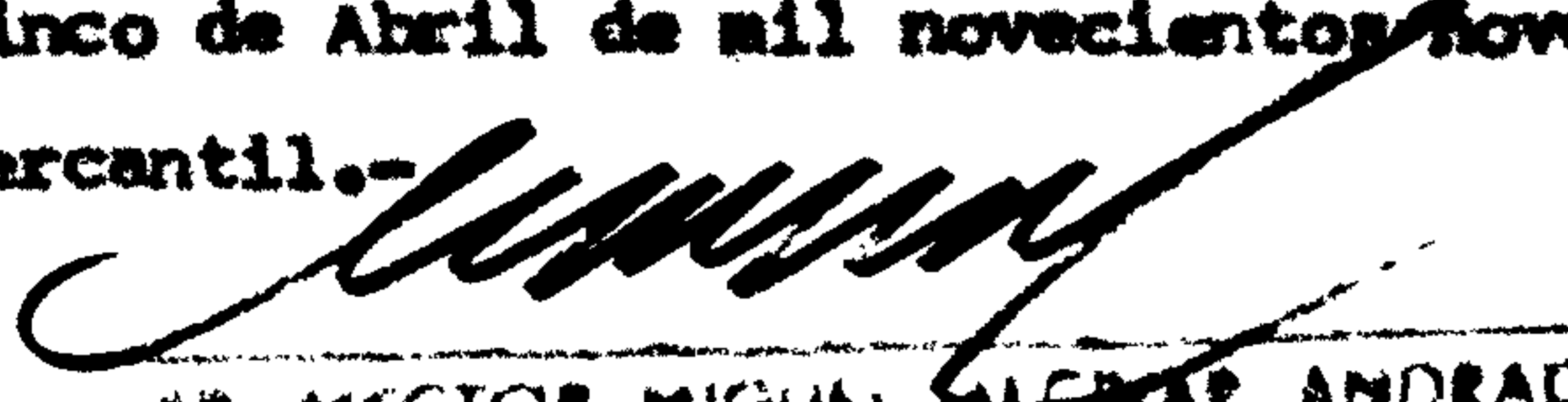


Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

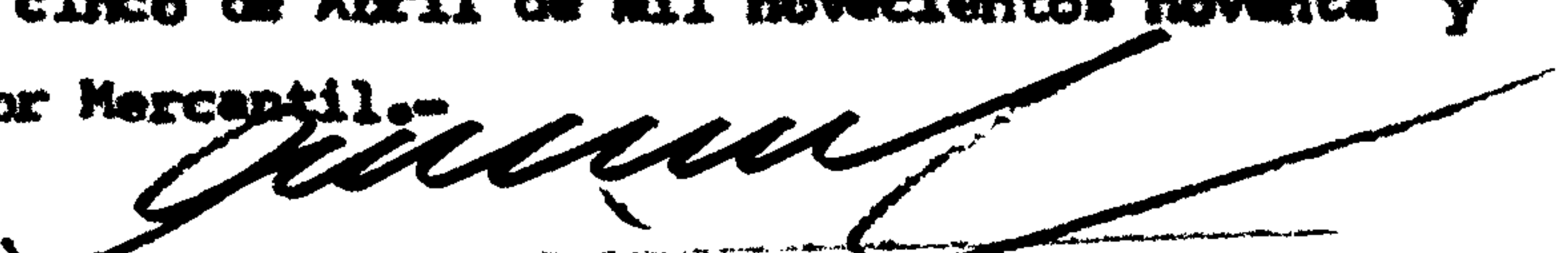
Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Re_

I

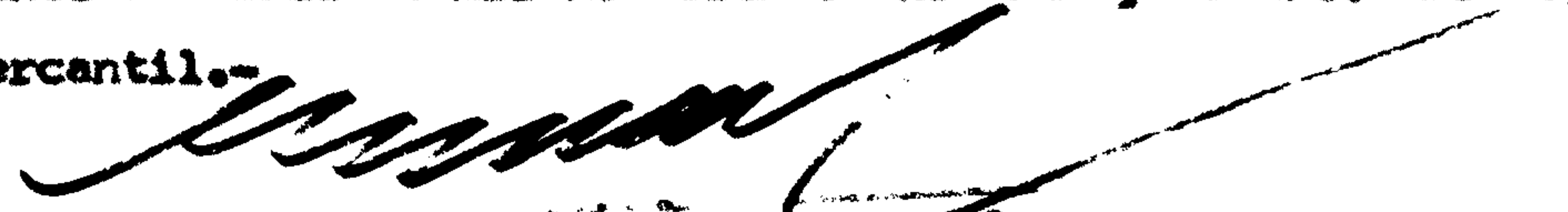
solución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0000940, dictada el 9 de Marzo de 1.994, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el CAMBIO DE DENOMINACION de SERVICIOS TECNICOS NAVIEROS PORTUARIOS, SETENAP S. A. por la de INCHCAPE SHIPPING SERVICES S. A. I.S.S. (GRUPO), PRORROGA DE PLAZO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de fojas 12.024 a 12.042, número 4.231 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.368 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a INCHCAPE SHIPPING SERVICES S. A. I.S.A. (GRUPO) .- Guayaquil, - cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 24.191 del Registro Mercantil de 1.991 ; y , 32.506 del mismo Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

